OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0310/05/25
Oficio N°: MICH/GA/04/2653/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 28 de mayo de 2025

EJIDO OJO DE AGUA DEL CUERVO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 15 de Mayo de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/4281/2022 de fecha 19 de Octubre de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Ojo de Agua del Cuervo, Zinapécuaro, P-16-110-OJO-002/22, celulósicos, *Pinus spp.*, (Pino), 69.451 Metros cúbicos	7	182	188	29000422	29000428
Ejido Ojo de Agua del Cuervo, Zinapécuaro, P-16-110-OJO-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus spp.*, (Pino), 90.286 Metros cúbicos	9	189	197	29000429	29000437
Ejido Ojo de Agua del Cuervo, Zinapécuaro, P-16-110-OJO-002/22, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus spp.*, (Pino), 486.158 Metros cúbicos	49	198	246	29000438	29000486
Ejido Ojo de Agua del Cuervo, Zinapécuaro, P-16-110-OJO-002/22, celulósicos, *Abies religiosa*, (Oyamel), 7.250 Metros cúbicos	1	247	247	29000487	29000487
Ejido Ojo de Agua del Cuervo, Zinapécuaro, P-16-110-OJO-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Abies religiosa*, (Oyamel), 9.426 Metros cúbicos	1	248	248	29000488	29000488
Ejido Ojo de Agua del Cuervo, Zinapécuaro, P-16-110-OJO-002/22, madera en rollo largas dimensiones, *Abies religiosa*, (Oyamel), 50.753 Metros cúbicos	5	249	253	29000489	29000493
Ejido Ojo de Agua del Cuervo, Zinapécuaro, P-16-110-OJO-002/22, celulósicos, *Quercus spp.*, (Encino), 21.441 Metros cúbicos	2	254	255	29000494	29000495
Ejido Ojo de Agua del Cuervo, Zinapécuaro, P-16-110-OJO-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus spp.*, (Encino), 43.776 Metros cúbicos	4	256	259	29000496	29000499
Ejido Ojo de Agua del Cuervo, Zinapécuaro, P-16-110-OJO-002/22, celulósicos, *Otras hojosas*, (Varias especies), 3.436 Metros cúbicos	1	260	260	29000500	29000500
Ejido Ojo de Agua del Cuervo, Zinapécuaro, P-16-110-OJO-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Otras hojosas*, (Varias especies), 3.779 Metros cúbicos	1	261	261	29000501	29000501

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Recibí Original Oficio y Remis

05-06-2025
Martín Acosta R.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0310/05/25
Oficio N°: MICH/GA/04/2653/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 28 de mayo de 2025

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, .- Ciudad.
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO